 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE- 25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-001-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS , identificada con C.C No 93.404.734 y otros; así como tercero civilmente responsable, a la Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A. con el NIT 860.002.400-2 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS No. 002
FECHA DEL AUTO	28 DE ENERO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 30 de enero de 2025.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 30 de enero de 2025 a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO NÚMERO 002 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO BAJO EL No. 112-001-2024, ADELANTADO ANTE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.

Ibagué-Tolima, 28 de enero de 2025

Los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud de la competencia establecida en la Ley 610 de 2000, normas concordantes y la comisión otorgada mediante Auto de Asignación N°. 199 del 26 de julio de 2024, proceden a ordenar la práctica de pruebas dentro del proceso radicado bajo el número 112-001-2024, adelantado ante la Gobernación del Tolima, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante memorandos CDT-RM-2024-0000001 del 2 de enero de 2024, la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a esta Dirección Técnica, el hallazgo fiscal número 052 del 28 de diciembre de 2023, producto de una auditoría practicada ante la Gobernación del Tolima, a través del cual se precisa lo siguiente:

“La Gobernación del Tolima — Sector Central, en las vigencias 2021 y 2022, fue procesada a pagar a favor de terceros, intereses moratorios a la tasa comercial, por concepto de morosidad en el pago de Cesantías Parciales y Definitivas, por el no pago oportuno en los fallos que se relacionan a continuación:

No.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	C. EGRESO	RESOLUCIÓN	VALOR
01	Diego Fernando Guarnizo Mendoza	Sentencia Judicial por pago de Sanción	9237 03-03-2022	0770 21-04-2022	662.900.00
02	Jennifer Katherine Cortes Castañeda	Sentencia Judicial por pago de Sanción	15927 07-07-2022	1202 17-06-2022	2.593.911.00
03	Megda Viviana Castañeda Pava	Sentencia Judicial por pago de Sanción	15928 07-07-2022	1201 17-06-2022	10.991.350.00
04	Rosalba Bermúdez Pava	Sentencia Judicial por pago de Sanción	15929 07-07-2022	1203 17-06-2022	3.167.022.00
05	José Erley Jiménez Benítez	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	20270 09-08-2022	1465 21-06-2022	6.111.806.00
06	Luz Inés Rodríguez de Cortes	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	22421 25-08-2022	1464 21-06-2022	4.074.537.00
07	Lupe Macías	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23775 12-09-2022	0149 01-09-2022	2.023.291.00
08	Gloria Esperanza Torres Ceballos	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23776 12-09-2022	0150 01-09-2022	8.973.205.00
09	Orlando Buritica González	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23777 12-09-2022	0146 01-09-2022	3.826.833.00
10	Misael Garzón Sandoval	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23778 12-09-2022	0148 01-09-2022	8.658.392.00
11	Ómar Aníbal González Rincón	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23779 12-09-2022	0145 01-09-2022	3.819.882.00
12	Didier Jacid Ramírez Rodríguez	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23780 12-09-2022	0144 01-09-2022	12.243.797.00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

13	Elizabeth Hernández Antonio	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23781 12-09-2022	0142 01-09-2022	6.958.226.00
14	John Jairo Mayorga Echeverry	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23782 12-09-2022	0155 01-09-2022	4.396.838.00
15	Leonardo Arturo Moncaleano Guz.	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23783 12-09-2022	0151 01-09-2022	2.718.489.00
16	José Nikandro Meneses Muñoz	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23784 12-09-2022	0152 01-09-2022	10.576.555.00
17	Lida Ruth Días Páez	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23785 12-09-2022	0156 01-09-2022	12.732.930.00
18	Cesar Ferney Salazar Hernández	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23786 12-09-2022	0143 01-09-2022	9.222.796.00
19	María Denis Varón García	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23787 12-09-2022	0141 01-09-2022	40.603.899.00
20	María Jimena Rada Collazos	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23788 12-09-2022	0153 01-09-2022	6.493.794.00
21	Malerly García Cruz	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23789 12-09-2022	0147 01-09-2022	1.080.796.00
22	Mariana Prada de Bautista	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23790 12-09-2022	0154 01-09-2022	13.468.610.00
23	Oscar Molina Motta	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23837 13-09-2022	0139 01-09-2022	8.142.000.00
24	Norberto Urrego Benavides	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	23838 13-09-2022	0140 01-09-2022	2.111.342.00
25	Enid Debía Galindo	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27500 24-10-2022	0177 07-10-2022	5.093.172.00
26	Nelson Alvis Rodríguez	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27501 24-10-2022	0180 07-10-2022	19.552.998.00
27	Alirio Valencia González	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27502 24-10-2022	0176 07-10-2022	8.313.435.00
28	Olga Alexandra Castro Giraldo	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27503 24-10-2022	0170 07-10-2022	5.412.436.00
29	María Init Marroquín Marroquín	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27504 24-10-2022	0175 07-10-2022	7.389.698.00
30	Olga Marina Sánchez Suarez	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27505 24-10-2022	0171 07-10-2022	10.711.562.00
31	Maribel Henao Aguilar	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27506 24-10-2022	0181 07-10-2022	1.782.831.00
32	María Yuliana Triana Forero	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27507 24-10-2022	0181 07-10-2022	3.336.683.00
33	Diana Carolina Crismat	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27508 24-10-2022	0181 07-10-2022	9.761.687.00
34	Aidibed Campos Sánchez	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27509 24-10-2022	0181 07-10-2022	23.768.157.00
35	María Milma Madrigal Morales	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27510 24-10-2022	0181 07-10-2022	22.966.117.00
36	Jorge Ellecer Ortigoza Garzón	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27511 24-10-2022	0181 07-10-2022	19.119.434.00
37	Luis Arturo Ospina Barragán	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27512 24-10-2022	0181 07-10-2022	14.260.881.00
38	Jorge Alberto Londoño Mejía	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27513 24-10-2022	0168 07-10-2022	3.430.931.00
39	María Elena Machado Aristizabal	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27514 24-10-2022	0172 07-10-2022	2.164.599.00
40	Yudí Alexandra Mosquera Criollo	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27515 24-10-2022	0169 07-10-2022	1.775.530.00
41	Wilmar Uriel Martínez Cardona	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27516 24-10-2022	0173 07-10-2022	4.285.701.00
42	Luis Norberto Hernández Restrepo	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27517 24-10-2022	0167 07-10-2022	11.876.336.00
43	Yuri Viviana Hernández Bedoya	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27518 24-10-2022	0179 07-10-2022	2.744.409.00
44	Claudia Bejarano Delgado	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27519 24-10-2022	0174 07-10-2022	3.991.700.00
45	María Deisy Plazas Saldaña	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	27530 25-10-2022	0178 07-10-2022	13.063.969.00
46	German Mejía Murillo	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	32495 21-12-2022	0235 16-12-2022	4.787.031.00
47	Juan Carlos Miranda Giraldo	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	32982 21-12-2022	0239 16-12-2022	13.473.929.00
48	José Luis Lugo Plata	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37041 26-12-2022	0238 16-12-2022	2.404.521.00
49	K Johana Viancha Cedeño	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37043 26-12-2022	0228 16-12-2022	4.944.234.00
50	Luis Hernán Carrillo	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37046 26-12-2022	0230 16-12-2022	3.565.220.00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

74

46	German Mejía Murillo	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	32495 21-12-2022	0235 16-12-2022	4.787.031.00
47	Juan Carlos Miranda Giraldo	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	32982 21-12-2022	0239 16-12-2022	13.473.929.00
48	José Luis Lugo Plata	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37041 26-12-2022	0238 16-12-2022	2.404.521.00
49	K Johana Viancha Cedeño	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37043 26-12-2022	0228 16-12-2022	4.944.234.00
50	Luis Hernán Carrillo	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37046 26-12-2022	0230 16-12-2022	3.565.220.00
	Arias	de Sanción M.			
51	José Humberto Morales Arias	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37047 26-12-2022	0232 16-12-2022	5.793.255.00
52	María Elena Sánchez Morales	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37050 26-12-2022	0224 16-12-2022	42.584.577.00
53	Marco Elías Escobar Cruz	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37051 26-12-2022	0231 16-12-2022	10.292.824.00
54	Raúl Serna Restrepo	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37053 26-12-2022	0226 16-12-2022	17.594.651.00
55	Jaime Duban Jiménez Duarte	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37063 26-12-2022	0233 16-12-2022	11.231.112.00
56	Norfery Rozo Arboleda	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37064 26-12-2022	0223 16-12-2022	7.389.698.00
57	Rodrigo Espinosa Quiñones	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37065 26-12-2022	0225 16-12-2022	10.925.960.00
58	Edwin Gonzalo Chica Palacios	sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37066 26-12-2022	0237 16-12-2022	8.927.659.00
59	Nelly Edith Arcila Neira	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37067 26-12-2022	0240 16-12-2022	2.507.226.00
60	Ohengin Soto González	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37278 26-12-2022	0227 16-12-2022	2.267.119.00
61	Luis Alberto Polanco Zambrano	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	37804 27-12-2022	0229 16-12-2022	4.486.615.00
62	Eulalia Suache Reyes	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	38634 28-12-2022	0236 16-12-2022	648.477.00
63	Ibeth Ariane Lis Gómez	Sentencia Judicial por pago de Sanción M.	38635 28-12-2022	0234 16-12-2022	4.882.493.00
Total					539.162.068

Por lo anterior se evidencia que la Gobernación del Tolima – Sector Central incurrió en un daño patrimonial de \$539.162.068,00, por el pago de intereses moratorios que conlleva a la Gobernación del Tolima a una clara disminución económica”

En virtud de lo anterior, por medio del Auto No 081 del 29 de mayo de 2024, se ordenó la apertura de la investigación fiscal, habiéndose vinculado como presunto responsable, para la época de los hechos, al señor: **JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS**, identificado con la C.C No 93.404.734 de Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, para la época de los hechos y como tercero civilmente responsables, garante, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, a la Compañía de Seguro: **La Previsora S.A**, distinguida con el NIT 860.002.400-2; **por el daño** patrimonial ocasionado al Departamento del Tolima, en la suma de **\$539.162.068.00** (folios 18 al 26).

El referido Auto de Apertura, fue notificado de la siguiente forma: **JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS**, por aviso y pagina web (folios 43, 50); **La Previsora S.A**, por oficio (folio 32).

Así las cosas, para el desarrollo de este proceso se tendrán como pruebas las aportadas con ocasión al Auto de apertura

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

De igual manera y con el fin de determinar los presuntos responsables fiscales de la Gobernación del Tolima por concepto de pago de intereses moratorios producto de la morosidad en el pago de cesantías parciales y definitivas, por no haber cancelado oportunamente dicha sumas, se **decretará de oficio** las práctica de la siguiente, por ser conducente, pertinente y útil:

1)- Solicitar a la Gobernación del Tolima (Carrera 3 entre calles 10 y 11 de Ibagué, Correo: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co), que allegue con destino al proceso de responsabilidad fiscal 112-001-2024, lo siguiente:

- ¿Cuál es el procedimiento y quién es la (s) autoridad (es) competente dentro de la Gobernación, para el pago oportuno de las cesantías parciales y definitivas a los docentes de las Instituciones Educativas a cargo del departamento en las vigencias 2021-2022?
- ¿Cuál es el procedimiento para el pago de sentencias o fallos judiciales, producto de la morosidad en la no cancelación oportuna de las cesantías parciales y definitivas a los docentes de las Instituciones Educativas a cargo del departamento en las vigencias 2021-2022?
- Existe algún comité dentro de la Gobernación encargado de estar pendiente de dichas sentencias o fallos judiciales, producto de la morosidad en la no cancelación oportuna de las cesantías parciales y definitivas a los docentes de las Instituciones Educativas a cargo del departamento en las vigencias 2021-2022, de ser así quienes la conforman, informándonos nombres, identificación, dirección de notificación, certificación de tiempo de servicios, pólizas de manejo.
- Se informe con qué recursos paga la Gobernación del Tolima las cesantías parciales y definitivas a los docentes de la Secretaria de Educación en la vigencia 2021-2022.
- Se informe con qué recursos paga la Gobernación del Tolima la morosidad en la no cancelación oportuna de las cesantías parciales y definitivas a los docentes de las Instituciones Educativas a cargo del departamento en las vigencias 2021-2022.

Se advertirá que dicha información debe remitirse a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Edificio de la Gobernación séptimo piso, correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, **dentro** de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece el artículo 10 de la Ley 610 de 2000.

En el presente caso, se advierte que corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, al tenor de lo señalado en los artículos 6, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 y 272 inciso 6, de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

El artículo 3 de la Ley 610 de 2000, establece que la gestión fiscal, es el conjunto de actividades económicas, jurídicas, tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia económica, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valorización de los costos ambientales.

De otra parte, habrá de tenerse en cuenta que como el proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta debe contar con el material probatorio suficiente que le permita tomar las decisiones que en derecho corresponda y en vista de que deben reunirse más elementos de juicio necesarios para dar claridad a la situación presentada, será indispensable insistir en el aporte de los documentos y demás pruebas a que hubiere lugar y que se consideran necesarias para motivar una decisión de fondo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 y siguientes de la Ley 610 de 2000, en concordancia con las disposiciones pertinentes de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

En este sentido, será necesario entonces analizar la conducencia, pertinencia y utilidad de las pruebas. Frente a los principios de la actividad probatoria debe advertirse que la conducencia de éstas es la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio; es decir, la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho.

En cuanto a la pertinencia, debe decirse que es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso.

Y respecto a la utilidad en términos generales, implica su capacidad procesal para producir certeza o poder de convencimiento sobre los hechos que pretenden probar, esto es, si éstos van a ser útiles para resolver el caso en particular. Una razón de inutilidad de la prueba es la superabundancia, es decir, cantidad excesiva de elementos de prueba referidos al mismo hecho.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas "(...) *en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos guía a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)*".

De lo anterior debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del tracto probatorio y escudriñado su potencial no deje al operador duda alguna para su aplicación e interpretación. En tal ejercicio y en concordancia con la primogenia política establecida en el artículo 29 literal cuarto (4), el cual hace referencia al debido proceso y reza en sus apartes finales "*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso".

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar de oficio por ser conducente, pertinente y útil, la práctica de la siguiente prueba. Para tal efecto, líbrense los oficios correspondientes por parte de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima:

1)- Solicitar a la Gobernación del Tolima (Carrera 3 entre calles 10 y 11 de Ibagué) **al correo** notificaciones.judiciales@tolima.gov.co para que allegue con destino al proceso de responsabilidad fiscal 112-001-2024, lo siguiente:

- ¿Cuál es el procedimiento y quién es la (s) autoridad (es) competente dentro de la Gobernación, para el pago oportuno de las cesantías parciales y definitivas a los docentes de las Instituciones Educativas a cargo del departamento en las vigencias 2021-2022?
- ¿Cuál es el procedimiento para el pago de sentencias o fallos judiciales, producto de la morosidad en la no cancelación oportuna de las cesantías parciales y definitivas a los docentes de las Instituciones Educativas a cargo del departamento en las vigencias 2021-2022?
- Existe algún comité dentro de la Gobernación encargado de estar pendiente de dichas sentencias o fallos judiciales, producto de la morosidad en la no cancelación oportuna de las cesantías parciales y definitivas a los docentes de las Instituciones Educativas a cargo del departamento en las vigencias 2021-2022, de ser así quienes la conforman, informándonos nombres, identificación, dirección de notificación, certificación de tiempo de servicios, pólizas de manejo.
- Se informe con qué recursos paga la Gobernación del Tolima las cesantías parciales y definitivas a los docentes de la Secretaría de Educación en la vigencia 2021-2022.
- Se informe con qué recursos paga la Gobernación del Tolima la morosidad en la no cancelación oportuna de las cesantías parciales y definitivas a los docentes de las Instituciones Educativas a cargo del departamento en las vigencias 2021-2022.

Se advertirá que dicha información debe remitirse a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en el Edificio de la Gobernación séptimo piso o al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, dentro de los

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

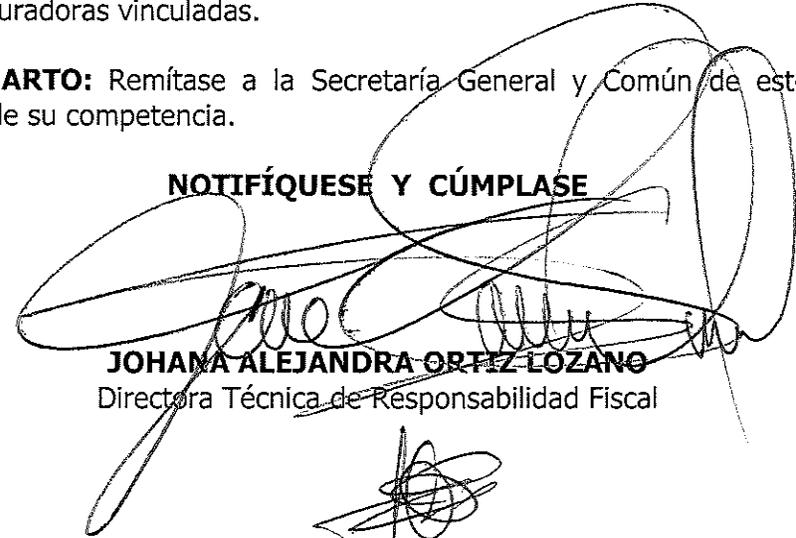
diez (10) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece el artículo 10 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese para la práctica de la prueba decretada en esta providencia los términos establecidos en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 para tal efecto líbrense los oficios respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notifíquese por **Estado** la presente providencia a los sujetos procesales, apoderados si hubieres y compañías aseguradoras vinculadas.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la Secretaría General y Común de este órgano de control para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JULIO NUÑEZ
 Investigador Fiscal